



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Desistimiento tácito
Radicado: 086344089001-2018-00412-00.
Demandante: Eduardo Martínez Pérez.
Demandado: Cindy Paola Vargas Villamizar y otro.

Informando que el demandante no cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto del 2 de junio de 2021. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 9 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, se tiene que, en decisión del 2 de junio de 2021, el juzgado requirió al demandante para la notificación del demandado JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA. Sin embargo, dicho requerimiento no ha sido atendido.

De igual manera, no se observa que se encuentre pendientes medidas cautelares por decretar o practicar en el presente asunto.

Así las cosas, y siendo que el demandante fue requerido, sin que hasta la fecha haya aportado constancia alguna de haber intentado la citación al demandado Jairo Enrique Escorcía Palencia a la comparecencia para notificación personal, en la forma establecida en el artículo 291 del código general del proceso, es del caso decretar la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

Como consecuencia se,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, en consideración a lo anteriormente expuesto.
2. Como consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, por secretaría, oficiase en tal sentido.
3. Condenar en costas al demandante, en favor de los demandados.
4. Por secretaría, desglóse el título de recaudo ejecutivo, con la anotación de que trata el literal f) del inciso sexto del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7dc7190766680d3ab96990ea0432c9f0139e7a1a76bb41661125606ffb0bef

Documento generado en 09/11/2021 06:59:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1

PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co

Celular 3105233382

Email: j01prpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Sabanagrande-Atlántico. Colombia](http://Sabanagrande-Atlántico.Colombia)